



# RESOLUCION N° 999-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 OCT. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 825/80

## VISTO:

Que a Fs. 146 del presente expediente, en el que se tramitara el concurso cerrado de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo administrativo categoría 19, la agente Silvia Rosalía Maidana interpone recurso / de reconsideración y, en subsidio, recurso jerárquico, contra la resolución / N° 490-85 de este Rectorado, por la que se declarara la validez del mencionado concurso; y

## CONSIDERANDO:

Que habiéndose ya expedido el señor asesor ad-hoc en su dictamen de Fs. 131/133, y ratificado a Fs. 159 de autos, se pondera como innecesario otro dictamen jurídico, por cuanto los elementos de esa índole a tener en cuenta están debidamente esclarecidos;

Que en ese sentido es menester tener en cuenta que la situación impugnada por la mencionada agente tiene su origen en el referido concurso, / sirviendo éste de antecedente inmediato a la resolución rectoral N° 005-81, por la que se promoviera al agente José Miguel Cruz de la categoría 15 a la categoría 19, trasladándose de la Dirección de Coordinación Administrativa a la Secretaría del Rectorado;

Que la citada resolución N° 005-81 hizo nacer, en la cabeza del agente José Miguel Cruz, un derecho subjetivo para con la categoría y cargo referenciado, haciendo aplicables eventualmente los artículos 15 o 17 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, en cuanto la misma consagra, tanto con relación a los actos anulables cuanto a los actos nulos, la necesidad jurídica de la intervención del Poder Judicial para la adopción de cualesquiera decisión contraria a tales derechos subjetivos. Todo esto sin que signifique compartir las aseveraciones de la impugnante en cuanto a la efectiva existencia de una nulidad absoluta-ni tan siquiera una anulabilidad- con relación al acto impugnado, ya que el mismo cuenta, con absoluta evidencia, con todos aquellos requisitos que hacen a su validez, tales como la competencia, causa, objeto, motivación y finalidad, conforme las exigencias del artículo 7° de la misma ley nro. 19.549;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reconsideración planteada en estas actuaciones para con la resolución N° 490-85, confirmándola en todos sus / términos.

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 825/80

ARTICULO 2°.- Conceder el recurso jerárquico impropio o de alzada interpuesto / subsidiariamente al de reconsideración, procediéndose en consecuencia.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. DESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 999-85